



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-015-CGA-CB-2019

Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas.

Nombre: Suscripción a las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:00 horas del día 18 de octubre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General Administrativa y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General Administrativa, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Biblioteknologías, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

\$348,000.00

I.V.A. Incluido.

(trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz
Coordinadora General Administrativa

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 18 de octubre de 2019

Adjudicación: AD-015-CGA-CB-2019
Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas
Nombre: Suscripción a las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud de la Mtra. Cynthia Ruano Méndez, Secretario de la Coordinación General Académica, mediante su oficio número CGA/SEC/753/2019 a través del cual solicita la Suscripción a las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- Asimismo el Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador de Bibliotecas, mediante su oficio número CB/821/2019 solicita a la Coordinación General Académica haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara por el periodo de 12 meses iniciando el 20 de octubre de 2019 al 19 de octubre de 2020.

1.3.- La empresa Indú, Informatics creadora y propietaria de las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library, por conducto de su director Internacional de Ventas el Sr. Walter Kny, otorga la exclusividad para distribuir las bases de datos citadas a la empresa Española, Información Bibliotecas y Soluciones Avanzadas, SL (IBSA, SL) en los territorios de Reino de España, México, Centroamérica, Colombia, Perú, Chile y Argentina. Asimismo, IBSA, SL mediante su apoderado, autoriza mediante cartas expresas como distribuidor de las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library, a la empresa Mexicana, Biblioteknologias, S.A. de C.V.

1.4.- Las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library a suscribirse por el periodo de 12 meses iniciando el 20 de octubre de 2019 al 19 de octubre de 2020, se enfocan en el enriquecimiento del acervo cultural del mundo con las colecciones de libros digitales creados por las



principales universidades del mundo conteniendo el llamado patrimonio de la humanidad, así como le permitirá a los investigadores acceder a revistas de literatura, industria y científicas, con un contenidos de editoriales y países que no participan en integrar sus contenidos con editoriales comerciales. Otorgando a la Universidad de Guadalajara un acceso de usuarios ilimitado mediante vía IP ó Proxy.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Base de datos	Importe I.V.A. Incluido
Biblioteknologías, S.A. de C.V.	J-Gate Full Collection	\$237,800.00
	World eBook Library	\$110,200.00

Importe Total: \$348,000.00 I.V.A. Incluido.

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Administrativa y la Coordinación de Bibliotecas, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisó las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que las propuestas contemplan las condiciones requeridas.
 - b) Que las mismas incluyen la información y documentos necesarios como proveedor único de la plataforma digital bibliográfica.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



4.- De conformidad con la solicitud de la Coordinación de Bibliotecas, la Coordinación General Administrativa sugiere la suscripción a las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara por el periodo de 12 meses iniciando el 20 de octubre de 2019 al 19 de octubre de 2020; sea para la empresa:

Biblioteknologías, S.A. de C.V., por un importe total de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dr. Sergio López Ruelas
Coordinador de Bibliotecas

Coordinación General Administrativa

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	BIBLIOTEKNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.
Representante	Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 46,160 de fecha 15 de mayo de 2015, ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito No. 17 de Santiago de Querétaro, Qro.
Título	Apoderada	Representante	C. José María Urbano de la Asunción Olea Contreras
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,588 de fecha 16 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Presidente del Consejo de Administración
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	BIB150515VD8
		Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
		Domicilio	Avenida Baja California número 274, piso 2, interior 2B, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuahtémoc, en la Ciudad de México

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suscripción a las bases de datos J-Gate Full Collection y World eBook Library para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara		
Clave	AD-015-CGA-CB-2019	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General Académica/Coordinación de Bibliotecas	Dependencia o comité que adjudicó	Coordinación General Administrativa
Cantidad a pagar	\$348,000.00 Incluye I.V.A.	Partidas	No aplica
		Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la licencia	Fondo	FIP 2019
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	20 de octubre de 2019	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	
LA UNIVERSIDAD		1	
Representante	Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz	Representante	
Título	Apoderada	Título	Presidente del Consejo de Administración
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Carlos Iván Moreno Arellano	Nombre	Dr. Sergio López Ruelas
Cargo	Coordinador General Académico	Cargo	Coordinador de Bibliotecas





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

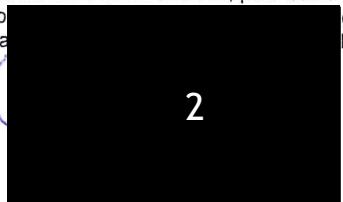
Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas, desde la firma del presente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de incumplimiento EL VENDEDOR será directamente responsable por dichos conceptos.





CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos contemplados en el presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa.





- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

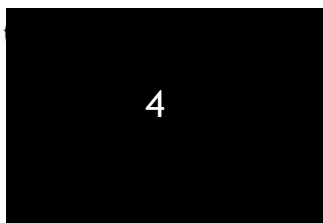
Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados en el plazo señalado en el presente contrato y su anexo.





- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Ciudad de México a 21 de Agosto de 2019

Maestro Sergio López Ruelas
Coordinador de Bibliotecas
Universidad de Guadalajara
Avenida Hidalgo No. 935
Col. Centro. C.P. 44100
44100, Guadalajara, Jalisco, México.

At: Maestro Julio Octavio Ruelas Real
Jefe de la Unidad Técnica

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ROPUESTA ECONÓMICA J-GATE FULL COLLECTION FULL COLLECTION

La presente propuesta, tiene como objetivo establecer las condiciones económicas de la suscripción anual a la plataforma J-Gate Full Collection, exclusivamente para la Universidad de Guadalajara en todos sus campus y sites.

Que es J-Gate? Contenidos y tipo de Contenidos:

J-Gate permite a los investigadores, descubrir literatura importante de revistas que necesitan, pero que no se encuentran en ninguna de las bases de datos ó sistema de descubrimiento.

- 63 Millones de artículos de revistas de la industria y científicas.
- 14 Millones de artículos a texto completo de editoriales y países que no participan en integrar sus contenidos con editores comerciales.
- 50,000 Nuevos artículos por semana integrados a la plataforma.
- +50,000 Revistas de acceso abierto de alta calidad.
- 12,000 Editores científicos y académicos.
- +150,000 Tesis.
- +190,000 Series de Libros referenciales en su mayoría.
- +200,000 Conferencias impresas.
- +50,000 Vdeoconferencias academicas principalmente.

La Suscripción Cuenta con Las Siguientes Características:

Número de usuarios: ILIMITADO y ACCESO vía IP ó ProxyNo. De Registros individuales y acceso remoto: ILIMITADO

Capacitación Presencial, de acuerdo al programa que establezca la Universidad de Guadalajara.

Capacitación a distancia vía Webinars: Sin costo e ilimitado tanto para instrucciones generales de consulta como especializados por área de interés y para el administrador del servicio internamente.

Desarrollo de material promocional personalizado. Incluye poster digital con el logotipo de la institución e información que se considere, postal para envío masivo, tutoriales en vídeo y guía de consulta en español.

Consulta 365X24. Soporte técnico en horarios laborales: 8.00 a 19:00

Asesoría permanente.

La Universidad de Guadalajara actualmente suscribe **Global eJournal Library**, que es un subconjunto de J-Gate Full Collection, que contiene:

- 23,000 revistas en todas las áreas del conocimiento
- +8.5 Millones de textos completos
- 13,000 editores
- + 120 países representados
- Alertas de revistas, perfiles personales, alertas temáticas
-

Global eJournal Library, es un subconjunto de J-Gate Full Collection

¿Cuál es la aportación que J-Gate Full Collection tendría para la Universidad de Guadalajara?

- 1. Cubre el 100% de Global Library**
2. Analiza a los 120 editores comerciales más importantes del mundo, incorporando el 100% de sus registros bibliográficos en tiempo real
3. Incluye las publicaciones híbridas. En este momento somos la única empresa que recupera esos artículos pagados por las instituciones y sus investigadores, pero que no se indexan. Por o tanto, a pesar de que la institución pagó para no ceder los derechos de explotación de sus obras, no hay manera de recuperarse porque no se indexan, y si no se sane año, volumen, paginas, número, en el que se publicó.

Actualmente tenemos 5,000 revistas híbridas y se siguen incorporando, a inicios de 2020 contaremos con las 8,000 que hay en este momento.

4. Incluye 5 herramientas efectivas para localizar textos completos, entre ellas Find in Library, préstamo interbibliotecario académico sin costo ara suscriptores.
5. J-Gate Full Collection, puede integrar contenidos externos (Sistema de descubrimiento)

Contamos con un manual detallado de uso, en el cual gráficamente pueden analizarse los alcances de la plataforma:

Para acceder, favor de descargarlo aquí. [Manual J-Gate Full Collection en Español](#)

LA PERSONALIZACIÓN DE APOYOS Y MATERIALES DE AYUDA SE COORDINA CON NUESTRA ÁREA DE DISEÑO Y SOCIAL MEDIA A FIN DE QUE SE INTEGREN CONTENIDOS QUE APOYEN Y FACILITEN LA VISIBILIDAD, CONSULTA Y DESCUBRIMIENTO DE CONTENIDOS Y APOYOS EN EL AULA E INVESTIGACIÓN.

Propuesta Económica:

COSTO SUSCRIPCIÓN ANUAL:

\$ 205,000

I.V.A. (Plataforma tecnológica)

32,800.00

TOTAL: \$ 237,800 MN

(Doscientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 MN)

Pago: Contra entrega

Vigencia: 90 días a partir de la fecha de emisión.

Datos Bancarios y razón social:

Cuenta en Moneda Nacional

Beneficiario: **BIBLIOTEKNOLOGIAS SA DE CV**

Banco: **Banamex, S.A.**

No. de Cuenta: **9**

CLABE: **10**

Sucursal: 5197 Torre World Trade Center

Agradecemos la atención a la presente y nos confirmamos a sus órdenes para cualquier información complementaria.

Atentamente,

11

Miguel Olea

Director

molea@gpo-integra.com



12

Maestro Sergio López Ruelas. Coordinador de Bibliotecas
Universidad de Guadalajara

Av. Hidalgo No. 935, Col. Centro. 44,100 Guadalajara, Jalisco

Atn: Maestro Julio Octavio Ruelas Real. Jefe de la Unidad Técnica

PROFORMA
INFORMATIVA



Academic Research Database of Portable eBooks

WORLD eBook LIBRARY

Integra la mayor colección de libros digitales creados por las principales universidades en el mundo y comprende el llamado patrimonio cultural de la humanidad. La colección está compuesta de libros de texto clásicos y publicaciones gubernamentales de EU y varios países del mundo. Los libros de texto clásicos son escogidos cuidadosamente y remasterizados digitalmente de impresiones originales que provienen de las más importantes bibliotecas incluyendo: **Harvard, M.I.T, Stanford, Cambridge, Cornell, Yale, etc.**

Las publicaciones gubernamentales están compuestas de 250,000 eBooks y eDocuments organizados en 35 colecciones originalmente publicadas por las **Naciones Unidas, la Organización Mundial de Salud, el Banco Mundial**, así como importantes agencias gubernamentales de los Estados Unidos de Norteamérica.

Se incluye la producción completa de casi 180 premios nobel.

Servicios:

- Estadísticas de uso de la Colección.
- Demostraciones para uso de la colección
- Capacitación al personal y/o a los usuarios finales.
- Asesoría técnica para la instalación y funcionamiento.
- Videos tutoriales para compartir en la institución.
- Sistema de búsqueda y recuperación avanzado.
- Diseñado para incluirse en dispositivos móviles.
- 100% exportable a su catalogo via formato Marc.
- La suscripción de la colección es anual, pero se permite la descarga ilimitada de títulos y acceso a ilimitado de usuarios simultáneos.
- No hay costos adicionales por ningún contenido o colección.**
- Permite compartir sus contenidos en redes sociales.

World eBook Library



Es la colección multidisciplinaria de libros electrónicos mas extensa del mundo. Se considera la mayor colección accesible a la fecha desde una misma interface.



Todos los libros y documentos son descargables y permiten la posibilidad de ser compartidos sin restricciones y utilizados a través de dispositivos móviles.



Las instituciones que suscriben a WeBL, pueden agregar en forma rápida, los más de 3 millones de libros a su catalogo debido a que pueden descargarse en formato Marc.



Actualmente más de 4 millones de usuarios de más de 50 países descargan en promedio 100 millones de eBooks de World eBook Library anualmente.

World eBooks Library es un portal independiente. Únicamente se requiere acceso a Internet.



Incluye para sus usuarios, la forma mas eficiente de descargar libros, audio libros, videoconferencias, etc. En sus dispositivos móviles gracias a la integración con el código QR.

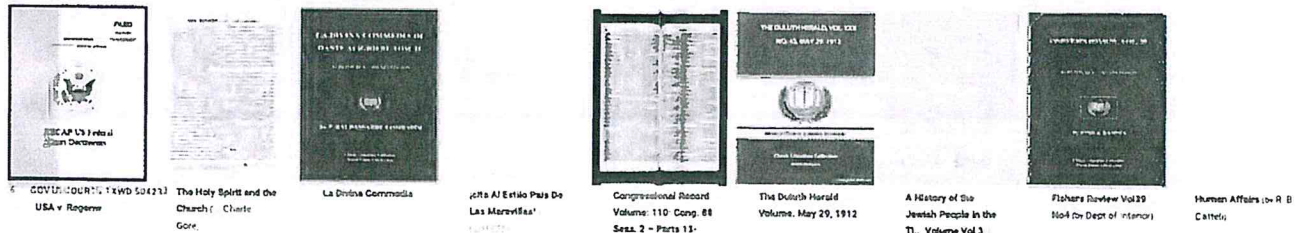
Algunos contenidos:

Leyes 21,536 eBooks	Historia de la ciencia 24,860 eBooks	Medicina 58,849 eBooks	Tecnología 41,595 eBooks
Leyes 21,536 eBooks	Ciencias Políticas 53,657 eBooks	Leyes 21,536 eBooks	Educación 37,389 eBooks
Agricultura 8,367 eBooks	Arte 5,420 eBooks	Idiomas y Literatura 26,485 eBooks	Filosofía y Psicología 7,133 eBooks
Historia del mundo 24,582 eBooks	Ciencia Militar 16,079 eBooks	Música 27,663 eBooks	Geografía, Antropología 13,055 eBooks

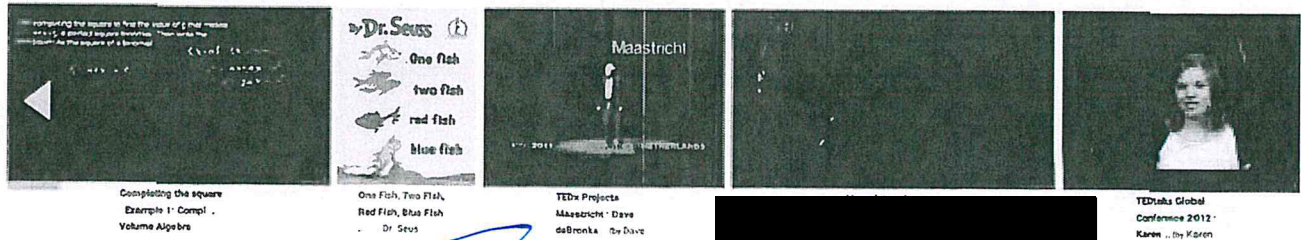
Audio Books Collection



Universal Library Collection



Educational Videos



[Handwritten signatures in blue ink]

PROPUESTA ECONOMICA:

En la siguiente propuesta se contemplan todas las IPs fijas de dominio público que pertenezcan a la **Universidad de Guadalajara**. La información aquí expresada es confidencial y tiene como única finalidad e intención el ofrecer una visión clara de los componentes, funciones y compromisos requeridos tanto por Grupo Integra como por el cliente. Los términos como las condiciones de la prestación de servicios complementarias, serán definidos en la documentación correspondiente.

Descripción	Cantidad	Usuarios	Total M.N.
WeBL Suscripción anual	1	Ilimitado	95,000.00
		I.V.A.	15,200.00
TOTAL			110,200.00

Son ciento diez mil doscientos pesos 00/100 MN

Acceso por 12 meses a la plataforma a partir de la fecha de pago, lo cual le garantiza el acceso a los contenidos y el uso de todas las herramientas durante ese periodo.

La suscripción NO es de renovación automática, por lo que aun cuando nuestra empresa le enviará notificaciones mensuales durante el último trimestre de vigencia, si usted no autoriza la renovación, esta no se realizará.

Acceso por 12 meses a la plataforma a partir de la fecha de pago, lo cual le garantiza el acceso a los contenidos y el uso de todas las herramientas durante ese periodo.

La suscripción NO es de renovación automática, por lo que aun cuando nuestra empresa le enviará notificaciones mensuales durante el último trimestre de vigencia, si usted no autoriza la renovación, esta no se realizará.

14

Director
Grupo Integra

DATOS BANCARIOS:

Cuenta en Moneda Nacional

Beneficiario: **BIBLIOTEKNOLOGIAS SA DE CV**

Banco: **Banamex, S.A.**

No. de Cuenta: **15**

CLABE: **16**

Sucursal: **5197 Torre World Trade Center**



17

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán

observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que

deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.